

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia la subasta para las obras de clínica y vivienda para Médico en Griñón, con reducción de plazos a la mitad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con el precio tipo de 250.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.250 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carné de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una Declaración Jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provisional de cuan-

tía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por, (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de, (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de septiembre de 1959.—El Secretario general accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—40.533)

Se anuncia la subasta para las obras de clínica y vivienda para Médico en Paracuellos del Jarama, con reducción de plazos a la mitad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con el precio tipo de 250.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.250 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán pre-

sentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carné de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una Declaración Jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provisional de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por, (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de, (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de septiembre de 1959.—El Secretario general accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—40.534)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de septiembre de 1959, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de instalación de garaje general del Parque Móvil de Automóviles, del Servicio de Talleres Generales del Ayuntamiento, en el interior del Matadero Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—40.540)

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de instalación de garaje general del Parque Móvil de Automóviles, del Servicio de Talleres Generales del Ayuntamiento, en el interior del Matadero Municipal.

Acuerdo de la licitación: Comisión Municipal Permanente del 4 de septiembre de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 341.434,46.

Duración del contrato: Diez meses. Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 507 del capítulo II, artículo U-5, concepto 250, del vigente Presupuesto general ordinario de Gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 8.535,86 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía).

Don (en nombre propio o representación de), vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de, para contratar las obras de instalación de garaje del Parque Móvil del Ayuntamiento de Madrid, en el Matadero Municipal, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (Timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—40.541)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de septiembre de 1959, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de adaptación de dos naves del Matadero Municipal para garaje de ambulancias del Parque núm. 4 del Servicio de Laboratorio de este Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—40.542)

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de adaptación de dos naves del Matadero Municipal para garaje de ambulancias del Parque núm. 4 del Servicio de Laboratorio de este Ayuntamiento.

Acuerdo de la licitación: Comisión Municipal Permanente de 4 de septiembre de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 205.875,36.

Duración del contrato: Diez meses.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 507 del capítulo II, artículo U-5, concepto 250, del vigente Presupuesto general ordinario de Gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 5.146,88 pesetas (en Depositaria municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía).

Don (en nombre propio o representación de), vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de, para contratar las obras de adaptación de dos naves del Matadero Municipal para garaje de ambulancias del Parque número 4 del Laboratorio del Ayuntamiento de Madrid, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50

pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—40.543)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones Eléctricas.—C. 364

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 K. V. doble circuito, a Cartera Industrial Madrileña, derivada de la de Vers y Euskalduna, de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero.

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a la Tenencia de Alcaldía del distrito;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la RENFE;

Resultando que igualmente lo ha sido a la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que el proyecto ha sido pasado asimismo a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la División Inspectora de la RENFE informa favorablemente la instalación de que se trata;

Considerando que es también favorable el informe de la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente;

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:
I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y

del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que preceda al abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por razones de seguridad o interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, sin limitación de tiempo, y si que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea, quedará obligado el concesionario a efectuar por su cuenta dichas modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por las obras públicas y en las de su servidumbre legal.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado y con las normas y Reglamento vigentes.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales anteriores:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión se reintegra de acuerdo con la vigente ley del Timbre y lo prevenido en el apartado 10 del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales, vigente.

4.ª Se considerarán como tarifas de aplicación a la facturación de energía las vigentes en la fecha de esta concesión sin perjuicio de las modificaciones que se aprueben o dicten en el futuro.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros, debiendo estar sustentado por castillos metálicos o postes de hormigón.

6.ª Los apoyos del vano de cruce con la carretera Villaverde - Vallecas quedarán a una distancia mínima en planta a eje de aquélla no inferior a veinte (20) metros, y la distancia de los que sustentan el correspondiente a la carretera de San Martín de la Vega, no será inferior a ocho (8) metros. El galibo libre en ambas carreteras no será inferior a siete (7) metros.

7.ª Los apoyos del vano de cruce sobre el f. c. a Alicante deberán quedar emplazados al pie del terraplén, sin afectar a éste. La altura mínima del conductor más bajo sobre el plano de carriles no será inferior a siete (7) metros.

8.ª Ni en los vanos de cruce con vía de comunicaciones ni en los adyacentes existirán empalmes en los conductores éstos se sujetarán a las cadenas de alfileres por pinzas antideslizantes.

9.ª Los cruces con otras líneas, eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de línea cruzada.

10. Los postes habrán de estar merados, a la altura conveniente sobre suelo, tomando como origen el de la nea, para facilitar la inspección de éstos. Asimismo habrán de ser colocadas cas con la indicación «Peligro muerte».

11. El titular de esta concesión quedará obligado a efectuar las obras y bajos de conservación y reparación de las instalaciones, que resulten necesarias para mantenerlas constantemente

n estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de accidentes que se produzcan por imbecilidad o falta de conservación, y por cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

12. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada responsable de su explotación, dándose cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—3.563) (O.—40.429)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 24 de septiembre de 1956, con los números 412.737, 738 y 739 de entrada y 216.414, 415 y 416 de registro, correspondiente a tres depósitos constituidos por «Construcciones Rodrigo, Sociedad Anónima», de su propiedad, y para garantía de las obras de pavimento de adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 33,431 al 34,120 de la carretera comarcal 3.320 de Játiva a Silla, por Alcira (Valencia), a disposición del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales. Importan los depósitos 32.000, 5.000 y 40.000 pesetas nominales, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—14.739)

Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras

EDICTOS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Josefa Alconchel Rivero, con domicilio en Madrid, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente núm. 757/59, instruido por aprehensión de un transistor, mercancía que ha sido valorada en 2.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente Texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 25 de septiembre del año actual, a las diecisiete horas, para ver y fallar el mencionado expediente,

significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal Comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 8 de septiembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.560)

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Vicente Martín Falomir, con domicilio en Madrid, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente núm. 920/59, instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía que ha sido valorada en 9.060,64 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente Texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 25 de septiembre del año actual, a las diecisiete horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal Comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de septiembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.561)

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José María Puado Moreno, con domicilio en Madrid, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente núm. 920, de 1959, instruido por aprehensión de varios, mercancía que ha sido valorada en 9.060,64 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 75 del vigente Texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 25 de septiembre del año actual, a las diecisiete horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal Comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de septiembre de 1959.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.562)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja Previsora de Crédito «La Cibeles, Sociedad Anónima», contra don Joaquín López de la Torre, en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta las siguientes

Fincas

Primera.—Tierra, en término de Burguillos, al camino de Toledo, señalada con el número seis del pedazo llamado de «Las Dieciséis», de haber dos fanegas y doscientos setenta y cinco estadales, equivalentes a ciento treinta áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Saliente y Mediodía, con tierra de Bonifacio Delgado; Poniente, camino de Toledo, y Norte, era, de don Cesáreo Delgado.

Segunda.—Una tierra, en término de Burguillos, al sitio del camino de Toledo, número siete, del pedazo titulado «Las Dieciséis», de haber una hectárea diecinueve áreas y ochenta centiáreas, y linda: por Norte, otra de don Santiago García Ortiz; Poniente, con tierra de Eleuterio Pérez; Mediodía, con cerca de don Rafael Delgado, y Saliente, con el camino del Carrizal.

Tercera.—Una suerte de tierra, situada en término de Burguillos, titulada «Las Dieciséis», de cabida una hectárea veintinueve áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a mil doscientos setenta y seis estadales, y que linda: por Este y Mediodía, con tierras de Paula Delgado; por Poniente, con el camino de Toledo, y por Norte, con viña de don Justo Francés.

Cuarta.—Una tierra, en término de Burguillos, al polígono doce, parcela doscientos setenta y seis al trece, al paraje denominado «Las Dieciséis», que linda: al Norte, con Eleuterio Pérez; Saliente, Alberto García; Sur, Primitivo García, y Poniente, Eleuterio Pérez. De haber cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas y cinco centiáreas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta de octubre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes

Condiciones

Las expresadas cuatro fincas salen a pública subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.738)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de «Auto-Herramientas, S. L.», contra don Luis Parlorio Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, un vehículo de los llamados motocarro, de tres ruedas, dos traseras y una delantera, que es la dirección, marca «Iresa», con cabina para el conductor, matrícula M.-198.229, tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas; advirtiéndose a los licitadores:

Que la referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de octubre próximo, a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder de doña Quintina Fernández Ortiz—Vallehermoso, veintinueve, bajo izquierda—, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.742)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado insta el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de «Roberto Carbonell, S. A.», contra don José Melero Fernández, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los derechos de traspaso que a dicho demandado corresponden en el local de negocio establecido en la casa número veintinueve de la calle de la Virgen de la Fuencisla (barrio de la Concepción), de esta capital, y dedicado a relojería-joyería, los cuales fueron embargados a dicho deudor.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de los mencionados derechos de traspaso la cantidad de noventa mil pesetas, en que los mismos han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Por último, se previene a los licitadores que el adquirente habrá de contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el deudor; y que la aprobación del remate o la adjudicación, en su caso, quedarán en suspenso hasta que trans-

curra el término de treinta días, durante el cual puede el arrendador ejercitar el derecho de tanteo conforme a la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.732)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, se hace constar y saber que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad «Reproducción Fotográfica Industrial, S. A.» (REFISA), con establecimiento mercantil abierto en esta capital, calle de la Madera, número trece.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.736)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario, promovidos por la Caja Previsora de Crédito «La Cibeles, S. A.», contra don Gerardo López de la Torre Hernández, para la efectividad de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas objeto del presente procedimiento, y que son las siguientes:

Primera.—Tierra, en término de Burguillos (Toledo), llamada «Almendros del Rey», de haber tres fanegas y tres estadales, equivalentes a una hectárea cuarenta y un áreas veintiocho centiáreas, y dos decímetros. Linda: por Saliente, camino de Toledo; Mediodía, prado concejil; Poniente, camino de Colmenar, y Norte, tierra de la nación. Inscrita al tomo 213, libro 7, folio 18, finca número 405, inscripción cuarta.

Segunda.—Tierra, en término dicho, denominada «La Alameda de San José», de haber nueve fanegas seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas cuarenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, vega Murial; Saliente, arroyo del pueblo; Mediodía, camino de la ermita, y Poniente, camino real de Toledo a Afrogín, digo, a Ajofrin, conteniendo varios árboles de álamo negro. Inscrita al tomo 147, folio 16 vuelto, libro 4.º, finca número 272, inscripción sexta.

Tercera.—Suerte de tierra, en el mismo término, llamada «Veguita del Ruizama», conteniendo un trozo de árboles de álamos negros, y es su cabida de veintinueve áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda: por Este, con tierra de José Pérez Caballero; por Mediodía, con el camino de la ermita; por Poniente, con arroyo de Burguillos, y por Norte, con camino de Colmenar. Inscrita en el tomo 189, libro 5.º, folio 231, finca 1416, inscripción cuarta.

Cuarta.—Una sexta parte de la casa situada en Burguillos, número uno de la calle de Valera, y otra sexta parte, también proindivisa, de la bodega y trasbodega que existe en dicha casa, que linda: derecha, entrando, por parte de la casa de doña Paula y doña Florentina Delgado; izquierda, casa de los herederos de Juana Corral y Julián Delgado; espaldas, cercado de Alejandro Sánchez, y al frente, calle de Valera,

por donde tiene su fachada y puerta principal de entrada, mirando al Norte. Inscrita al tomo 189, libro 5, folio 140, finca 382, inscripción octava.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera

La subasta sale sin sujeción a tipo; que se admitirán las posturas que se ofrezcan.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.737)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número trece, de esta capital, en autos ejecutivos, promovidos por don José Torres Carpintero, contra don Juan Forte González, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente la venta por segunda vez, en pública subasta y por la cantidad de noventa mil pesetas, que es el precio de tasación, después de haberse rebajado el veinticinco por ciento, de un camión, marca «3HC», matrícula M.-111.608, motor EB 626-558 MB, con motor Barreiros Diesel y cabina metálica.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los bienes que se subastan están en poder del propio ejecutado, domiciliado en Fernández de los Ríos, ciento seis, pudiendo ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, con la antelación de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.743)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en

providencia del día de hoy, dictada en autos que se tramitan al amparo y por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Antonio Prieto Andrés, contra don Romualdo Carrasco Barrera, sobre efectividad de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal y los intereses y costas estipulados, se anuncia por medio del presente la venta por segunda vez, en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se expresará, que es el tipo fijado en la escritura de hipoteca después de haberse rebajado el veinticinco por ciento, las siguientes

Fincas

Primera.—Una casa, sita en la población de Lominchar, y su calle de San Sebastián, mitad de la señalada con el número uno, compuesta de pajar, bodega y patio, con una superficie, aproximada, de ciento ochenta y siete y medio metros cuadrados.

Sale a subasta en treinta mil pesetas. Segunda.—Un corral, antes solar, en el pueblo de Lominchar, en la calle de San Sebastián, sin número de orden, de una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados.

Sale a subasta en mil quinientas pesetas.

Tercera.—Un olivar, al sitio del Alarde, con siete olivas en setenta y ocho estadales de cabida, o sean siete áreas treinta y dos centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados.

Sale a subasta en mil quinientas pesetas.

Cuarta.—Tierra, en el camino de Coddillo, resto de otra mayor, de mil ochocientos setenta y cinco estadales de cabida, o sean una hectárea setenta y seis áreas diecinueve centiáreas.

Sale a subasta en seis mil pesetas.

Quinta.—Tierra, hoy llamada «Las Cuarenta Fanegas», al sitio de Las Langueras, de haber tres y media fanegas del marco de seiscientos estadales, o sean una hectárea noventa y siete áreas veintisiete centiáreas.

Sale a subasta en mil quinientas pesetas.

Sexta.—Tierra, al sitio de Perala Chica, de doscientos cuarenta estadales de cabida, o sean veintidós áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

Sale a subasta en tres mil pesetas.

Séptima.—Y una tierra, con seis olivas, al sitio Olivas del Carretero, de haber quinientos cuarenta estadales, o sean cincuenta áreas setenta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados.

Sale a subasta en mil quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos referidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. A. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.744)

ANTEQUERA

EDICTO

Don Francisco Vives Trevilla, Juez de primera instancia de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado, y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Antequera, a 12 de agosto de 1959.—El señor don Francisco Vives Trevilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don José Carreira Ramírez, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, con domicilio en Trinidad de Rojas, número veintiocho, representado por el Procurador don Francisco Rosales Laude y dirigido por el Letrado don Miguel Quijano Martínez, contra don Angel López Urrutia y Gardoqui, mayor de edad, vecino de Gijón, domiciliado en avenida de Guillermo Schultz, número uno, en rebeldía en estos autos; don José María López Tapia, mayor de edad, vecino de Bilbao, Ibañes de Bilbao, número ocho, representado por el Procurador don Ramón Zavala Leria, con la dirección del Letrado don Gabriel Requena Escudero; don Julián Mesa Cuevas, mayor de edad, vecino de Humilladero, barriada Los Carvajales, representado por el Procurador don José Rosales Berdoy y dirigido por el Letrado don Juan Alcaide de la Vega, y contra don Salvador Jerez Sánchez, de circunstancias y domicilio desconocidos, también declarado en rebeldía. En reclamación de cantidad; y...

Fallo: Primero. Que debo de desestimar y desestimo las dos excepciones dilatorias opuestas por el Procurador don Ramón Zavala Leria, en nombre y representación de don José López Tapia.

Segundo. Que estimando, como estimo, sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Rosales Laude, en nombre y representación de don José Carreira Ramírez, debo de condenar y condeno a don Angel López Urrutia y Gardoqui, a don José María López Tapia, a don Julián Mesa Cuevas y a don Salvador Jerez Sánchez, a que, mancomunadamente y a prorrata, paguen al primero la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta pesetas setenta céntimos, más los intereses legales al cuatro por ciento de veintiocho mil quinientas doce pesetas desde 22 de febrero de 1951; de 2.500 pesetas desde 15 de septiembre de 1952, y de 8.838 pesetas con 70 céntimos desde 16 de febrero próximo pasado, igualmente por cuartas partes.

Tercero. Que no hago expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados señores López Urrutia y Jerez Sánchez en la forma prevista por la Ley para los rebeldes, si no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vives Trevilla. (Rubricado.)

Y hallándose constituidos y declarados en rebeldía los demandados señores López Urrutia y Gardoqui, y Jerez Sánchez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Asturias para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Antequera, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.749)

AVISO

Todas aquellas personas que teng créditos pendientes de cobro en cont de don Domingo Martín González, c establecimiento en Sor María Ague número 22, Vicálvaro, pueden presentarse en las oficinas del abogado se Méndez de Vigo, calle de Argensola, número 2, durante siete días, a contar de hoy, de cinco a ocho de la mañana de hoy, 18 de septiembre de 1959.

(A.—14.74)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerd